

# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

## TRÁMITE LEGISLATIVO

- Fecha de presentación de la iniciativa: 5 de febrero de 2024.
- Turno de la iniciativa: 8 de febrero de 2024.  
La Mesa Directiva de la LXV Legislatura turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa del Presidente de la República para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del Poder Judicial.
- Foros de diálogo nacional: 20 de febrero al 18 de abril de 2024.  
Se llevaron a cabo varios foros organizados por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, en los que se discutieron las reformas constitucionales. Estos diálogos se estructuraron en cinco modalidades de foros nacionales, cinco diálogos regionales y 32 diálogos estatales.
- Acuerdo para el procesamiento de reformas: 14 de marzo de 2024.  
La Comisión de Puntos Constitucionales aprobó un acuerdo para discutir las iniciativas de reforma constitucional, integrando opiniones y aportaciones de los diálogos nacionales y de los diputados vinculados a las iniciativas.
- Acuerdo para la discusión y votación: 25 de julio de 2024.  
La Comisión de Puntos Constitucionales aprobó un acuerdo para los trabajos de discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional, incluyendo un calendario específico para su discusión.
- Ampliación de los diálogos nacionales: 19 de junio de 2024.  
La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados recibió un acuerdo para ampliar los diálogos nacionales sobre la reforma del Poder Judicial, en respuesta a la importancia y magnitud de las propuestas.
- Inicio de diálogos nacionales ampliados: 21 de junio de 2024.  
Se comenzó con la fase ampliada de los Diálogos Nacionales para la Reforma del Poder Judicial, en la que se analizaron más a fondo las propuestas de reforma.
- Dictamen de la comisión de puntos constitucionales: agosto 2024.



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

## ANÁLISIS DEL DICTAMEN DE DE AGOSTO DE 2024

Artículo	Tema	Modificación constitucional dictamen 16 de agosto 2024	Implicaciones jurídicas
17	Derecho a la administración de justicia pronta, completa e imparcial, prohíbe costas judiciales	Se añade la obligación de que los tribunales resuelvan en un plazo máximo de seis meses en asuntos tributarios. En caso de incumplimiento, el tribunal debe informar al Tribunal de Disciplina Judicial o al órgano interno de control correspondiente.	Esta modificación introduce un mecanismo de control interno que obliga a los tribunales a cumplir con plazos específicos, lo cual busca mejorar la eficiencia en la resolución de casos tributarios. Sin embargo, también puede aumentar la carga de trabajo y la presión sobre los tribunales, lo que requerirá una mejor gestión de los recursos y procedimientos.
20	Derechos de personas imputadas	Se incluye la obligación de los órganos jurisdiccionales de notificar al Tribunal de Disciplina Judicial si no se ha dictado sentencia en el plazo establecido, justificando las razones de la demora.	Esta reforma refuerza la responsabilidad de los jueces al obligarlos a justificar demoras en la emisión de sentencias, lo que podría contribuir a una mayor transparencia en el proceso judicial y a reducir las prácticas dilatorias. También aumenta el control y la supervisión sobre el actuar de los jueces.
76	Facultades exclusivas del Senado, designación de Ministros de la SCJN	El Senado otorgará o negará las solicitudes de licencia o renuncia de los servidores públicos del Poder Judicial, en lugar de sólo los ministros de la Suprema Corte.	Esta modificación amplía el control del Senado sobre un mayor número de servidores públicos del Poder Judicial, lo que podría fortalecer la rendición de cuentas. No obstante, también puede llevar a una mayor politización de las decisiones relacionadas con el personal judicial.
89	Facultades del Presidente de la República, incluyendo la presentación de ternas para la designación de ministros interinos de la SCJN	Se deroga la facultad presidencial para presentar ternas para ministros interinos de la Suprema Corte.	Eliminar esta facultad reduce el poder del Ejecutivo en la designación de ministros de la SCJN, lo que podría contribuir a una mayor independencia del Poder Judicial. Sin embargo, esto también podría complicar la designación de ministros interinos, en caso de vacantes urgentes.
94	Describe la estructura y funciones de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal.	Se reduce el número de ministros de la Suprema Corte de 11 a 9.	<b>Reducción de Ministros:</b> Podría afectar la capacidad de la SCJN para manejar su carga de trabajo.



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

		La administración del Poder Judicial estará a cargo de un nuevo órgano, y la disciplina de su personal bajo un Tribunal de Disciplina Judicial. Se establece que los ministros durarán 12 años en su cargo, sin posibilidad de reelección. Se modifica la forma de elección de los magistrados y jueces, que ahora será por voto popular.	<b>Nuevo órgano administrativo:</b> Mejora el enfoque en la gestión administrativa y disciplinaria dentro del Poder Judicial, aunque introduce nuevas complejidades en la estructura organizativa. <b>Duración de 12 años:</b> Limita la permanencia de los ministros para evitar la acumulación de poder, pero podría reducir la experiencia y la continuidad dentro del tribunal. <b>Voto popular:</b> Democratiza la selección de jueces y magistrados, pero aumenta la politización del Poder Judicial.
95	Requisitos para ser ministro de la SCJN	Se añaden requisitos académicos más estrictos, incluyendo promedios mínimos en calificaciones y experiencia profesional mínima.	Esta medida busca elevar la calidad y competencia de los candidatos a ministros, garantizando que quienes lleguen a la SCJN cuenten con un perfil académico y profesional sólido. Sin embargo, también limita el número de candidatos elegibles.
96	Procedimiento de nombramiento de ministros de la SCJN	Se sustituye el proceso de designación por el Presidente y el Senado por un sistema de elección popular directa y secreta, con postulaciones de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).	Esta modificación tiene el potencial de democratizar el acceso al Poder Judicial, permitiendo una mayor participación ciudadana en la selección de ministros. Sin embargo, también introduce el riesgo de que las elecciones se vean influenciadas por intereses políticos y campañas electorales.
97	Regula el nombramiento y duración en el cargo de magistrados y jueces.	Se establece que los magistrados y jueces serán electos por voto popular, con una duración de 9 años y posibilidad de reelección. Se limita la reasignación de magistrados y jueces fuera del circuito en el que fueron electos.	<b>Elección popular:</b> Democratiza el proceso de nombramiento, pero podría politizar la administración de justicia. <b>Reasignación limitada:</b> Refuerza la estabilidad y la responsabilidad territorial de los magistrados y jueces, pero podría limitar la flexibilidad en la administración judicial.
98	Regula los procedimientos en caso de vacantes de ministros de la SCJN	En caso de vacante definitiva, la persona que haya obtenido el segundo lugar en votos ocupará el cargo. Si declina, se asigna al siguiente en la lista de votación.	Esta disposición busca garantizar la continuidad en la ocupación de cargos, asegurando que se mantenga la legitimidad del proceso electoral. Sin embargo, podría generar cuestionamientos sobre la legitimidad del segundo lugar en términos de mandato popular.



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

99	Establece la integración y funciones del Tribunal Electoral	La elección de magistrados electorales será por voto popular, con un proceso detallado similar al de la Suprema Corte. Se reduce la duración en el cargo de 9 a 6 años.	<b>Voto popular:</b> Aumenta la participación ciudadana en la designación de magistrados electorales, pero podría exponerse a riesgos de politización. <b>Reducción de duración:</b> Acorta el periodo en el cargo, buscando evitar la consolidación de poder, aunque podría afectar la continuidad y la experiencia en el Tribunal Electoral.
100	Regula la estructura y funciones del Consejo de la Judicatura Federal	Se sustituye el Consejo de la Judicatura por un Tribunal de Disciplina Judicial, que será electo por voto popular. Este tribunal tendrá la capacidad de sancionar a todos los servidores públicos del Poder Judicial, incluyendo ministros, pero con excepciones específicas.	Esta reforma busca reforzar la disciplina y rendición de cuentas dentro del Poder Judicial, aunque el voto popular para este tribunal podría introducir dinámicas políticas en un órgano que debe ser eminentemente técnico.
101	Regula la prohibición para que un servidor público federal desempeñe más de un cargo remunerado, salvo excepciones	Se establece la prohibición para que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, incluyendo magistrados y jueces, desempeñen otros cargos públicos, con la excepción de aquellos docentes o científicos.	Esta reforma refuerza la dedicación exclusiva de los servidores judiciales a sus funciones, evitando conflictos de interés y mejorando la imparcialidad. Las excepciones permiten la contribución académica o científica, lo cual puede enriquecer la experiencia de los jueces sin comprometer su neutralidad.
105	Regulaciones sobre las controversias constitucionales y la acción de inconstitucionalidad	Se incorporan nuevas disposiciones sobre la legitimación para interponer acciones de inconstitucionalidad, incluyendo a nuevos actores como los tribunales electorales locales.	La ampliación de la legitimación fortalece los mecanismos de control constitucional, permitiendo que más actores participen en la defensa del orden constitucional. Sin embargo, esto también podría aumentar el número de acciones de inconstitucionalidad, lo que demandaría una mayor capacidad operativa del Poder Judicial.
107	Bases del juicio de amparo	Se realizan ajustes en el proceso de amparo, incluyendo plazos específicos y competencias del Tribunal de Disciplina Judicial.	Los ajustes buscan hacer el juicio de amparo más ágil y eficiente, especialmente en lo que respecta a la protección de derechos fundamentales. Sin embargo, la inclusión del Tribunal de Disciplina Judicial en este proceso introduce un nuevo actor en el control de la legalidad de las resoluciones.



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

110	Regula el proceso de juicio político para los servidores públicos de alto nivel.	Se incluye a los magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como sujetos de juicio político, estableciendo que las responsabilidades derivadas serán sancionadas por el Tribunal de Disciplina Judicial.	<p><b>Ampliación del ámbito del juicio político:</b> Al incluir a magistrados y jueces dentro de los sujetos de juicio político, se fortalece el control y la rendición de cuentas sobre estos actores clave del Poder Judicial. Esto podría servir como un mecanismo adicional para garantizar que su conducta se ajuste a los principios de integridad y legalidad.</p> <p><b>Riesgos de politización:</b> Existe el riesgo de que el juicio político se utilice como una herramienta para presionar o influir en el actuar de jueces y magistrados, lo cual podría comprometer la independencia judicial.</p>
111	Establece el procedimiento para la declaración de procedencia de los servidores públicos.	Se establece que los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación gozarán de inmunidad, pero podrán ser sujetos de declaración de procedencia por la Cámara de Diputados, para que sean juzgados conforme a la ley.	<p><b>Protección e imparcialidad:</b> La inmunidad busca proteger a los ministros, magistrados y jueces de posibles represalias por sus decisiones, asegurando que puedan desempeñar su labor sin temor a persecuciones injustificadas. No obstante, la posibilidad de que la Cámara de Diputados declare la procedencia de un proceso en su contra introduce un contrapeso importante para evitar abusos de poder.</p> <p><b>Desafíos en la independencia judicial:</b> Este mecanismo podría ser interpretado como una injerencia del Poder Legislativo en el Judicial, lo que podría debilitar la percepción de independencia del Poder Judicial si no se maneja con la debida cautela y objetividad.</p>
113	Responsabilidad de los servidores públicos y las sanciones aplicables.	Se incorporan disposiciones que permiten al Tribunal de Disciplina Judicial imponer sanciones administrativas a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, incluyendo la inhabilitación.	<p><b>Fortalecimiento del régimen disciplinario:</b> La capacidad del Tribunal de Disciplina Judicial para imponer sanciones, incluyendo la inhabilitación, refuerza el régimen de responsabilidad dentro del Poder Judicial. Esto asegura que las conductas inapropiadas o ilegales de los servidores judiciales sean sancionadas de manera efectiva.</p>

# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

			<p><b>Garantías procesales:</b> Es fundamental que este tribunal opere con total imparcialidad y que se respeten las garantías procesales de los servidores sancionados, para evitar posibles abusos y garantizar que las sanciones sean justas y proporcionales.</p>
116	Organización de los poderes locales, incluyendo el Poder Judicial de las entidades federativas.	Se establece la obligación de las entidades federativas de ajustar sus legislaciones para que los magistrados de sus tribunales superiores de justicia sean electos por votación popular, en términos semejantes a los aplicados al Poder Judicial de la Federación.	<p><b>Uniformidad en la elección de magistrados:</b> Esta disposición busca homogeneizar los procesos de elección de magistrados en todo el país, promoviendo un modelo democrático que involucra la participación ciudadana directa. Esto podría mejorar la legitimidad de los magistrados locales al estar respaldados por el voto popular.</p> <p><b>Riesgos de politización local:</b> Al igual que a nivel federal, la introducción de elecciones populares para magistrados en los estados puede politizar los procesos de justicia local. Las campañas electorales y la influencia política podrían impactar la independencia y neutralidad de los magistrados.</p>
122	Organización del gobierno de la Ciudad de México.	Se establece que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México serán electos por voto popular, conforme a las disposiciones aplicables a los magistrados federales.	<p><b>Democratización del Poder Judicial en la Ciudad de México:</b> Al introducir el voto popular para la elección de magistrados en la Ciudad de México, se promueve la participación ciudadana y se refuerza la legitimidad del Poder Judicial local.</p> <p><b>Impacto en la independencia judicial:</b> Similar a las preocupaciones a nivel federal y estatal, la elección popular puede exponer a los magistrados a presiones políticas, afectando su capacidad para actuar de manera independiente y basada únicamente en la ley. Además, las campañas electorales podrían generar un sesgo en la percepción pública sobre la neutralidad del Poder Judicial.</p>

# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

## Análisis a los artículos transitorios

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
<p>Transitorio Primero: Entrada en vigor</p>	<p>Establece que las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p><b>Aplicabilidad inmediata:</b> La entrada en vigor al día siguiente implica que todas las disposiciones contenidas en la reforma serán aplicables de inmediato, lo que obligará a las instituciones y actores involucrados a adaptarse rápidamente a los nuevos marcos normativos.</p> <p><b>Necesidad de implementación rápida:</b> Las autoridades judiciales, administrativas y legislativas deberán implementar cambios inmediatos en sus procedimientos internos, sistemas de gestión y prácticas operativas para alinearse con las nuevas disposiciones.</p> <p><b>Conflictos normativos:</b> La entrada en vigor inmediata puede generar tensiones entre las normas vigentes y las nuevas disposiciones, especialmente en casos donde no se han desarrollado aún las leyes secundarias necesarias para regular aspectos específicos.</p> <p><b>Capacitación y actualización:</b> El personal del Poder Judicial y de otras instituciones implicadas necesitará una capacitación intensiva y rápida para comprender y aplicar correctamente las nuevas normas, lo que podría requerir un esfuerzo logístico significativo.</p> <p><b>Incertidumbre en procesos judiciales en curso:</b> Los casos judiciales que estén en curso en el momento de la entrada en vigor de la reforma podrían enfrentar incertidumbres sobre qué normativa aplicar, especialmente si las nuevas disposiciones modifican procedimientos o criterios sustantivos.</p>
<p>Transitorio Segundo: Adaptación legislativa</p>	<p>Establece un plazo para que el Congreso de la Unión promulgue las leyes secundarias necesarias para la implementación de la reforma, especificando que estas deben estar listas dentro de un periodo determinado (120 días, según suele establecerse en transitorios de este tipo).</p>	<p><b>Legislación rápida y eficaz:</b> Este transitorio obliga al Congreso a actuar con celeridad para desarrollar el marco normativo que realice las reformas constitucionales. Estas leyes secundarias son cruciales para definir los detalles y procedimientos que permitan la aplicación práctica de las nuevas disposiciones.</p> <p><b>Impacto en la calidad de la legislación:</b> La velocidad con la que se exige la promulgación de estas leyes podría afectar</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
		<p>su calidad. El proceso legislativo apresurado puede llevar a la redacción de normas ambiguas, inconsistentes o incompletas, que posteriormente podrían requerir correcciones o interpretaciones judiciales.</p> <p><b>Coordinación entre Poderes:</b> La elaboración de leyes secundarias efectivas requerirá una estrecha colaboración entre el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial para asegurar que las normativas sean claras, aplicables y que reflejen fielmente las intenciones de la reforma.</p> <p><b>Consulta y participación:</b> Dado el plazo limitado, podría haber una reducción en el tiempo disponible para consultas públicas y la participación de expertos en la redacción de las leyes. Esto podría limitar la diversidad de opiniones y enfoques en la creación de la normativa secundaria.</p> <p><b>Posibles impugnaciones:</b> Las leyes secundarias, si no son claras o si se percibe que no cumplen con los principios constitucionales, podrían ser impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que añadiría una capa adicional de complejidad y podría retrasar su implementación.</p>
<p>Transitorio Tercero: Continuidad de funcionarios</p>	<p>Establece que los ministros, magistrados y jueces en funciones continuarán en sus cargos hasta la conclusión de su periodo actual, salvo que opten por participar en el nuevo proceso de elección popular.</p>	<p><b>Garantía de continuidad:</b> Este transitorio asegura que no habrá vacíos en la administración de justicia, permitiendo que los actuales funcionarios continúen en sus roles bajo las reglas previas mientras se implementa el nuevo sistema de elecciones populares.</p> <p><b>Elección de reincorporación:</b> Los funcionarios actuales tienen la opción de someterse al nuevo proceso electoral, lo que introduce un elemento de flexibilidad en la transición hacia el nuevo sistema judicial. Sin embargo, esta elección también podría ser vista como un mecanismo para legitimar su permanencia en el cargo bajo las nuevas normas.</p> <p><b>Decisión sobre la participación en elecciones:</b> Los funcionarios deberán decidir si se someten al nuevo proceso de elección o completan su mandato bajo el sistema anterior. Esta decisión puede estar influenciada por factores como la</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
		<p>percepción pública, la estabilidad en el cargo y las oportunidades futuras.</p> <p><b>Coexistencia de regímenes:</b> Durante el periodo de transición, coexistirán funcionarios designados bajo el régimen anterior con aquellos electos bajo el nuevo sistema, lo que podría generar tensiones internas y desafíos en la gestión del Poder Judicial.</p> <p><b>Legitimidad y percepción pública:</b> La continuación en el cargo de los funcionarios bajo el antiguo sistema podría ser vista por algunos sectores como una falta de compromiso con la democratización del Poder Judicial, lo que podría afectar la percepción pública de la reforma.</p>
<p>Transitorio Cuarto: Transición a nuevas estructuras</p>	<p>Regula el proceso de transición hacia el nuevo sistema de administración y disciplina judicial, incluyendo la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y la disolución del Consejo de la Judicatura Federal.</p>	<p><b>Reorganización estructural:</b> Este transitorio asegura una transición hacia las nuevas estructuras del Poder Judicial, como el Tribunal de Disciplina Judicial. Define los pasos necesarios para dismantelar el Consejo de la Judicatura Federal y reasignar sus funciones y responsabilidades.</p> <p><b>Protección de derechos:</b> El transitorio garantiza que los derechos laborales del personal del Consejo de la Judicatura Federal sean respetados durante el proceso de reestructuración.</p> <p><b>Gestión del cambio:</b> La creación de nuevas estructuras y la disolución de las existentes requieren una gestión cuidadosa para evitar disfunciones en la administración de justicia. La reubicación del personal y la transferencia de responsabilidades deben manejarse con precisión para evitar pérdida de conocimiento institucional y discontinuidades en el servicio.</p> <p><b>Resistencia al cambio:</b> Es probable que haya resistencia al cambio dentro del Poder Judicial, especialmente entre aquellos empleados y funcionarios que se ven afectados directamente por la disolución del Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p><b>Capacitación y desarrollo:</b> El personal que será transferido o reasignado a nuevas funciones necesitará una capacitación adecuada para adaptarse a los nuevos roles y responsabilidades, lo que podría requerir una inversión significativa en programas de formación y desarrollo.</p>

# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
<p>Transitorio Quinto: Extinción del Consejo de la Judicatura Federal</p>	<p>Dispone la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y la extinción del Consejo de la Judicatura Federal, detallando aspectos operativos, de personal y la transferencia de funciones.</p>	<p><b>Cambio en la gobernanza judicial:</b> La extinción del Consejo de la Judicatura Federal y su sustitución por el Tribunal de Disciplina Judicial representa un cambio fundamental en la estructura de gobernanza del Poder Judicial en México. Este cambio tiene como objetivo fortalecer la independencia y la rendición de cuentas dentro del sistema judicial.</p> <p><b>Protección de personal y recursos:</b> Se especifica que los derechos de los empleados del Consejo de la Judicatura Federal deben ser respetados, lo que implica que habrá una transferencia organizada de personal y recursos al nuevo Tribunal de Disciplina Judicial</p> <p><b>Reasignación de funciones:</b> La transferencia de las funciones del Consejo de la Judicatura Federal al nuevo tribunal y otros órganos implicará un esfuerzo logístico significativo. Esto incluye la necesidad de asegurar que no haya interrupciones en los procesos judiciales en curso y que las nuevas funciones sean asumidas de manera eficiente por el nuevo tribunal.</p> <p><b>Integración del personal:</b> El personal transferido necesitará adaptarse rápidamente a las nuevas estructuras y roles, lo que podría generar tensiones si no se maneja adecuadamente. Es necesario un enfoque claro y transparente para la reasignación de roles y responsabilidades.</p> <p><b>Riesgo de ineficiencias iniciales:</b> Como ocurre con cualquier reorganización estructural significativa, existe el riesgo de que, durante el periodo inicial, se produzcan ineficiencias en la gestión y operación del Poder Judicial, lo que podría afectar la administración de justicia.</p>
<p>Transitorio Sexto: Primeras elecciones populares</p>	<p>Define los plazos y procedimientos para la primera elección popular de ministros, magistrados y jueces bajo el nuevo sistema, especificando que estas elecciones se llevarán a cabo en la primera jornada electoral federal que ocurra después de la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>	<p><b>Innovación electoral:</b> Este transitorio marca un hito en la democratización del Poder Judicial, ya que introduce por primera vez elecciones populares para la designación de altos cargos judiciales. Esto implica una profunda transformación en la relación entre la ciudadanía y el Poder Judicial.</p> <p><b>Interacción con el sistema electoral:</b> La organización de estas elecciones requerirá una coordinación estrecha con el Instituto Nacional Electoral (INE), lo que puede</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
		<p>representar un desafío significativo dado que el INE no tiene experiencia previa en la organización de elecciones judiciales.</p> <p><b>Preparación y conciencia pública:</b> Será crucial educar a la ciudadanía sobre la importancia de estas elecciones, los roles de los funcionarios judiciales y los criterios para votar de manera informada. Esto requiere campañas de información masivas y efectivas.</p> <p><b>Capacitación de candidatos:</b> Los posibles candidatos deberán ser capacitados en el nuevo sistema electoral y las implicaciones de ser un funcionario electo popularmente. Además, deberán entender cómo navegar el proceso electoral sin comprometer la independencia judicial.</p> <p><b>Posible confusión electoral:</b> Integrar estas elecciones en la jornada electoral federal podría generar confusión entre los votantes, quienes podrían no estar familiarizados con la elección de funcionarios judiciales, lo que podría afectar la participación y la calidad de las decisiones electorales.</p>
<p>Transitorio Séptimo: Periodo de transición para el Tribunal de Disciplina Judicial</p>	<p>Establece un periodo de transición de seis meses para que el Tribunal de Disciplina Judicial inicie sus funciones, mientras el Consejo de la Judicatura Federal sigue operando para asegurar la continuidad.</p>	<p><b>Continuidad operativa:</b> Este transitorio asegura que no haya un vacío en la administración y supervisión judicial durante el periodo de transición. El Consejo de la Judicatura Federal continuará operando hasta que el Tribunal de Disciplina Judicial esté plenamente operativo.</p> <p><b>Fase de preparación:</b> Durante este periodo, el Tribunal de Disciplina Judicial deberá establecer su estructura organizativa, desarrollar procedimientos internos y asegurarse de que su personal esté capacitado para asumir sus nuevas responsabilidades.</p> <p><b>Establecimiento del Tribunal:</b> Crear un nuevo órgano judicial en un plazo de seis meses es un desafío considerable. Implica no solo la organización interna, sino también la implementación de nuevos sistemas, la contratación de personal y la formación de estos.</p> <p><b>Coexistencia temporal:</b> La coexistencia temporal del Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Disciplina Judicial podría generar confusión en cuanto a la jurisdicción y competencias, especialmente</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
		<p>si hay diferencias en la interpretación de las nuevas normativas.</p> <p><b>Transferencia de casos:</b> Durante este periodo de transición, será crucial decidir cómo se manejarán los casos disciplinarios y administrativos en curso, asegurando que los procedimientos no se vean interrumpidos ni dilatados.</p>
<p>Transitorio Octavo: Plazo para la Legislación Secundaria</p>	<p>Dispone que las leyes secundarias que regulen las elecciones populares de magistrados y jueces deben promulgarse dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor de las reformas.</p>	<p><b>Rápida implementación:</b> Este transitorio subraya la necesidad de que las leyes secundarias se promulguen rápidamente para asegurar que el nuevo sistema electoral y de administración judicial pueda operar de manera efectiva y en tiempo.</p> <p><b>Definición de normativas clave:</b> Las leyes secundarias cubrirán aspectos críticos como los requisitos para ser candidato, las reglas de campaña, la organización del proceso electoral, y los mecanismos de supervisión y sanción electoral.</p> <p><b>Elaboración acelerada:</b> El plazo de 120 días es muy corto para elaborar normativas detalladas y efectivas, lo que podría resultar en legislaciones apresuradas que más tarde necesiten enmiendas o ajustes significativos.</p> <p><b>Consultas limitadas:</b> La presión de tiempo podría limitar la consulta con expertos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes, lo que podría llevar a omisiones o errores en la legislación.</p> <p><b>Dependencia de la legislación secundaria:</b> La falta de legislación secundaria a tiempo podría retrasar la implementación de las reformas y crear incertidumbre sobre cómo deben proceder las elecciones y la administración de justicia bajo el nuevo sistema.</p>
<p>Transitorio Noveno: Elecciones populares en la primera jornada electoral</p>	<p>Establece que las primeras elecciones populares para ministros, magistrados y jueces se realizarán en la primera jornada electoral federal posterior a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>	<p><b>Sincronización con elecciones federales:</b> Al vincular las elecciones judiciales con la jornada electoral federal, se busca aprovechar la infraestructura existente y minimizar costos. Esta sincronización también podría aumentar la participación ciudadana al combinar las elecciones judiciales con otras de alto perfil.</p> <p><b>Implementación y legitimidad:</b> Realizar las elecciones judiciales en una jornada electoral federal asegura que los cargos judiciales sean elegidos en un contexto de</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
		<p>alta participación, lo que podría fortalecer la legitimidad de los funcionarios electos.</p> <p><b>Confusión y sobrecarga electoral:</b> Los votantes podrían sentirse abrumados por la cantidad de decisiones que deben tomar en una sola jornada electoral, lo que podría afectar la calidad del voto en las elecciones judiciales.</p> <p><b>Focalización de la campaña:</b> Las campañas para las elecciones judiciales podrían quedar opacadas por las campañas presidenciales o legislativas, lo que podría disminuir la visibilidad y la información disponible sobre los candidatos judiciales.</p> <p><b>Preparativos logísticos:</b> El INE deberá prepararse para manejar una elección adicional con características muy distintas a las elecciones tradicionales, lo que incluye aspectos específicos como la preparación de las boletas, la capacitación de los funcionarios de casilla y la gestión del conteo de votos.</p>
<p>Transitorio Décimo: Transferencia de recursos y personal</p>	<p>Regula la transferencia de funciones, recursos y personal del extinto Consejo de la Judicatura Federal al Tribunal de Disciplina Judicial y al nuevo órgano de administración judicial.</p>	<p><b>Transferencia ordenada:</b> Este transitorio es crucial para asegurar que la extinción del Consejo de la Judicatura Federal y la creación del Tribunal de Disciplina Judicial se realicen de manera ordenada, sin interrupciones en el servicio judicial.</p> <p><b>Protección de derechos laborales:</b> Al regular la transferencia de personal, se protege a los empleados de posibles despidos arbitrarios o pérdida de derechos adquiridos.</p> <p><b>Complejidad administrativa:</b> La transferencia de recursos, personal y funciones entre dos grandes entidades del Poder Judicial es un proceso logísticamente complejo que requiere planificación meticulosa para evitar disfunciones o pérdidas de información crucial.</p> <p><b>Posibles conflictos laborales:</b> Aunque el transitorio protege los derechos laborales, la reubicación o reasignación de personal puede generar conflictos si no se manejan con transparencia y equidad, especialmente en casos de diferencias salariales o cambios en las condiciones laborales.</p>
<p>Transitorio Décimo Primero: Régimen de juicios y</p>	<p>Establece que los juicios, procedimientos y trámites iniciados antes de la entrada en vigor de las reformas serán concluidos conforme</p>	<p><b>Seguridad jurídica:</b> Este transitorio protege el principio de no retroactividad de la ley, asegurando que los procedimientos iniciados bajo las reglas anteriores puedan</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

Artículo	Contenido	Implicaciones Jurídicas
procedimientos en curso	a las disposiciones vigentes en ese momento, a menos que las partes opten por acogerse al nuevo régimen.	<p>concluirse sin verse afectados por los cambios normativos. Esto es crucial para mantener la estabilidad y la previsibilidad del sistema jurídico.</p> <p><b>Flexibilidad para las partes:</b> Ofrece a las partes en los procedimientos en curso la opción de acogerse al nuevo régimen, lo que podría ser beneficioso en ciertos casos. Esta flexibilidad es una característica positiva, ya que permite a las partes elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades.</p> <p><b>Gestión de dos regímenes:</b> La coexistencia de dos marcos normativos durante un periodo de transición puede generar complejidad administrativa, especialmente en la gestión de casos y la interpretación de normas aplicables.</p> <p><b>Decisión informada:</b> Las partes en los juicios deberán ser informadas adecuadamente sobre las implicaciones de optar por el nuevo régimen, lo que requiere un esfuerzo considerable de comunicación y educación jurídica por parte del Poder Judicial.</p> <p><b>Posible retraso en procedimientos:</b> La opción de cambiar al nuevo régimen podría, en algunos casos, generar retrasos en los procedimientos si las partes deciden reevaluar sus estrategias legales a la luz de las nuevas disposiciones, lo que podría afectar la eficiencia del sistema judicial.</p>



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

## CONCLUSIONES

### ***Cambio en la elección de ministros, magistrados y jueces***

La transición de un sistema de designación por parte del Presidente y el Senado a un sistema de elección popular directa y secreta representa un cambio radical en la manera en que se seleccionan las máximas autoridades judiciales. Este cambio busca democratizar el proceso y dotar de mayor legitimidad a los funcionarios judiciales, pero plantea riesgos de politización del sistema judicial. La participación de la ciudadanía en la elección de jueces y magistrados podría introducir dinámicas políticas en un ámbito que tradicionalmente ha sido técnico y apolítico, lo que podría afectar la independencia judicial.

### ***Creación del Tribunal de Disciplina Judicial***

La creación de un Tribunal de Disciplina Judicial como órgano independiente encargado de supervisar y sancionar a los servidores públicos del Poder Judicial refuerza los mecanismos de control interno. Sin embargo, su efectividad dependerá de su autonomía real y de la calidad de los procedimientos disciplinarios que implemente. La posibilidad de que este tribunal investigue y sancione incluso a ministros de la Suprema Corte podría fortalecer la rendición de cuentas, pero también podría generar tensiones si no se garantiza su funcionamiento imparcial y justo.

### ***Reducción del número de ministros de la SCJN y cambios en su duración en el cargo***

Reducir el número de ministros de la Suprema Corte de 11 a 9 y limitar su mandato a 12 años sin posibilidad de reelección podría impactar la capacidad del máximo tribunal para resolver casos de manera eficiente. Menos ministros pueden significar una carga de trabajo más pesada para cada uno y posibles retrasos en la resolución de controversias. Además, limitar la duración en el cargo busca prevenir la concentración de poder, pero también puede reducir la experiencia acumulada en el tribunal.

### ***Regulación del proceso de juicio político y procedencia***

La inclusión de magistrados y jueces como sujetos de juicio político amplía el espectro de responsabilidad y rendición de cuentas, pero también podría ser utilizado como un mecanismo de presión política. Es crucial que se establezcan salvaguardas claras para evitar el uso indebido de estos procedimientos como herramienta de persecución o para influir en las decisiones judiciales.

### ***Impacto en la independencia judicial***

La implementación de estas reformas debe ser cuidadosamente diseñada para no comprometer la independencia judicial. La elección popular de jueces y magistrados, podría llevar a que las decisiones judiciales se vean influenciadas por consideraciones electorales,



# REFORMA AL PODER JUDICIAL

Análisis del dictamen de agosto de 2024

lo que va en contra del principio de imparcialidad. Además, la supervisión directa de un Tribunal de Disciplina podría, si no se maneja adecuadamente, generar un clima de temor entre los jueces, afectando su capacidad para dictar sentencias imparciales.

## ***Reformas en el sistema de responsabilidades administrativas***

La facultad del Tribunal de Disciplina Judicial para imponer sanciones administrativas a los servidores públicos del Poder Judicial, incluyendo la inhabilitación, refuerza la necesidad de un comportamiento ético en el ejercicio de la función judicial. Sin embargo, es fundamental que los procedimientos disciplinarios sean transparentes y que se respeten los derechos de los servidores públicos para evitar abusos y garantizar la justicia interna.

## ***Homologación de sistemas judiciales locales***

La obligación de las entidades federativas de ajustar sus legislaciones para que los magistrados de sus tribunales superiores sean electos por voto popular podría llevar a una mayor coherencia en el sistema judicial mexicano. Sin embargo, también puede generar desafíos en términos de implementación y adaptación a las particularidades locales, lo que requiere una coordinación estrecha entre los poderes locales y federales.

## ***Transición y adaptación normativa***

Los artículos transitorios establecen un calendario ajustado para la implementación de las reformas, lo que implica que el Poder Legislativo deberá trabajar de manera expedita para aprobar las leyes secundarias necesarias. La efectividad de la reforma dependerá en gran medida de la calidad de estas leyes y de la capacidad de las instituciones para adaptarse a los nuevos procesos y estructuras.

